

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

3334

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN CENTROS DE LA DIPUTACIÓN.

### Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:  
Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 02.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: [aberberia@dguadalajara.es](mailto:aberberia@dguadalajara.es)

Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: AE. 1/17.

### Objeto del contrato:

Tipo: Administrativo especial.

**Descripción:** Servicio de bar-cafetería mediante la instalación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas no alcohólicas.

**Lugar de ejecución:** Casa Palacio Provincial, Centro San José, Residencia de Estudiantes, Escuela de Folclore y Polideportivo San José.

**Plazo de ejecución:** Dos años.

**Admisión de prórroga:** Si.

**Tramitación y procedimiento:**

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Criterios de adjudicación:** Precio, 70 puntos; Mejoras, 30 puntos.

**Valor estimado del contrato:** 14.000,00 euros.

**Presupuesto base de licitación:**

**Importe neto:** 7.000,00 euros a pagar por el adjudicatario a Diputación, al alza.

**Garantías exigidas.**

**Provisional:** No se exige.

**Definitiva:** 5 por 100 del importe de adjudicación.

**Requisitos específicos del contratista:**

**Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** conforme a cláusulas 16 y 17 del pliego de condiciones administrativas.

**Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

**Fecha límite de presentación:** Decimoquinto día natural inclusive a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

**Modalidad de presentación:** sobre cerrado.

**Lugar de presentación:**

**Dependencia:** Secretaría General.

**Domicilio:** Plaza de Moreno, s/n.

**Localidad y código postal:** Guadalajara. 19071.

**Dirección electrónica:** aberberia@dguadalajara.es

**Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** Un mes.

**Apertura de Ofertas:**

**Descripción:** Acto público.

**Dirección:** Plaza de Moreno, s/n.

**Localidad y código postal:** Guadalajara. 19071.

**Fecha y hora:** Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

**Gastos de Publicidad:** A cargo del adjudicatario.

**Otras informaciones:** Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 10 de noviembre de 2016.- La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, Ana Guarrinos López.

3200

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 9/2016, celebrada el día 26/10/2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana de Almoguera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera, a 28 de Octubre de 2016.- El Alcalde, D. Luis Padrino Martínez.

3201

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 9/2016 celebrada el día 26 de Octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3/2016 consistente en la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera, a 28 de Octubre de 2016.- El Alcalde, D. Luis Padrino Martínez.

3202

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tortuera

#### EDICTO

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2016, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, Reguladora de las Haciendas locales, queda expuesto al público el expediente de modificación y ordenación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

Tortuera a 27 de octubre de 2016.- El Alcalde, Alberto Diez Diez.

3203

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdarachas

#### ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
- b) **Oficina de presentación:** Registro General.
- c) **Órgano ante el que reclama:** Pleno de la Corporación

Valdarachas, a 29 de octubre de 2016.- El Alcalde, Mauricio Martínez Machón.

3204

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Condemios de Abajo

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Micológico en el Monte de U.P. nº 21, de Condemios de Abajo, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ANEXO:

## ORDENANZA REGULADORA EL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN LOS MONTES DE U.P. N.º 20 DE CONDEMIOS DE ABAJO Y TASA APLICABLE AL MISMO.

### Exposición de motivos:

El Ayuntamiento de Condemios de Abajo (Guadalajara), recogiendo la necesidad que le transmiten sus vecinos, inquietud de la que es también participe la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Dirección Provincial de Agricultura, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológico en el Monte de Utilidad Pública N.º 20, del catálogo

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido realizado principalmente por los vecinos, teniendo como objeto básico el consumo doméstico, sin que se manifestará ningún tipo de inconveniente a este uso.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en el Monte de U.P. n.º 20, son las siguientes:

• NISCALO	Lactarius deliciosus
• BOLETUS	Boletus Edulis
• SETAS DE CARDO	Pleurotus eryngil
• MARZUELAS	Higrophorus marzuolus
• SENDERILLA	Marasmius oreades
• PERA	Pleurotus ostreatus

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se relazan en dichos terrenos, como puede ser el aprovechamiento de pastos o el cinegético.

El Ayuntamiento de Condemios de Abajo, como titular del Montes de U.P. n 20, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello

sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en a Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliego especiales de condiciones técnicos-facultativos para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Casilla-La Mancha.

### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial del Monte de U.P. n.º 20 de Condemios de Abajo, con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este atractivo recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúa de la presente regulación las especies perteneciente a la genero Tüber (trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo la Tasa que fija el Ayuntamiento de Condemios de Arriba y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.

### Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdo de ella dimanantes, entendemos por:

- Setas o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar esporas.
- Autorización o permiso: Acto de la Administración Pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del baque a la persistencia de las especies.
- Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles para ejercer la recolección de setas.
- Uso recreativo: Uso realizando por los particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin destino comercial.
- Uso comercial: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

### Artículo 3.- Aprovechamientos.

Los aprovechamientos se realizaran considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos y la adecuada conservación del medio ambiente, per-

mitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce con carácter general, el derecho al uso recreativo de los Montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

#### **Artículo 4.-Terrenos acotados.**

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

- Terrenos, bien sea de pinar, de matorral o herbáceos integrados dentro del Monte de U.P. nº 20, propiedad del Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

#### **Artículo 5.- Regimen de beneficiarios y tarifas aplicables.**

##### *Permiso A.- Vecinos de la localidad:*

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| • Permiso anual uso recreativo | 5,00 euros/año  |
| • Limite de recogida           | 5 kg/día        |
| • Permiso anual uso comercial  | 10,00 euros/año |
| • Limite recogida              | 10 kg. día      |

##### *Permiso B.- Vinculados con el municipio de condemios de abajo:*

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| • Permiso anual uso recreativo | 10,00 euros/año |
| • Limite de recogida           | 5 kg/día        |
| • Permiso anual uso comercial  | NO SE CONCEDE   |

##### *Permiso C.- Foraneos*

Todos aquellos personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los permisos descritos.

- |                                 |                |
|---------------------------------|----------------|
| • Permiso diario uso recreativo | 5,00 euros/día |
| • Limite de recogida            | 5 kg/día       |
| • Permiso anual uso comercial   | NO SE CONCEDE  |

##### *Permiso D.- Permisos científicos didácticos*

Se prevé la concesión por el Ayuntamiento de permisos científicos-didácticos, que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie señalada por per-

sona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud al Ayuntamiento y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año en concreto

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

#### **Artículo 6.- Regimen de autorizaciones y permisos.**

1. Para la recogida de setas en los terrenos de Condemios de Abajo, se deberá de estar en posesión de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Condemios de Abajo, al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materno para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisarán permiso siempre que vayan acompañados de un mayor de edad que lo posea.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto del aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte seta junto al D.N.I. y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá de ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los terrenos de Condemios de Abajo se entenderá que habrá sido recolectados en el lugar.

#### **Artículo 7.- Normas generales de recolección.**

1. Se prohíbe la recolección nocturna comprendida desde la puesta de sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.

2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarna debidamente señaladas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza, tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días de anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectara a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan arañar e estrato humifero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatorio la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aun agujereados. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de las esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombreo un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para marasmius oreades (senderuelas), cantharellus cinereus, cantharellus cibarius, cantharellus lutescens, cantharellus tubaeformis y cantharellus cornucopioides, se establecerá como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro de 2 cm.
9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizada que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos y corta alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
11. Los carpóforos s recolectan con cuidado para no dañar el micello.
12. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos, bajo pena de multa de

100 a 1000 euros en función de la gravedad de los hechos.

#### **Artículo 8.- Circulacion por las pistas del monte.**

En términos generales la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art 44.3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso los vecinos y vinculados con el municipio de Condemios de Abajo podrán circular y hacer uso de las pistas del Monte de U.P. nº 20, habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide el Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

#### **Artículo 9.- Sanciones.**

1. Quien sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento, teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con una multa de 100 a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

#### **Disposcion final: entrada en vigor.**

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

En Condemios de Abajo a 20 de mayo de 2.016.-  
El Alcalde, Miguel Angel Abad Aldea.

3205

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Condemios de Arriba****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 01 de mayo de 2.016, de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Micológico en los Montes de U.P. nº 21, de Condemios de Arriba, y no habiéndose presentado reclamación alguna queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por R.D. 2/2004.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.2/2004 como anexo a este anuncio se publica el texto correspondiente a la modificación de la ordenanza.

Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANEXO:**

**ORDENANZA REGULADORA EL APROVECHAMIENTO MICOLOGICO EN LOS MONTES DE U.P. Nº 21 Y Nº 22 DE CONDEMIOS DE ARRIBA Y TASA APLICABLE AL MISMO.**

**Exposicion de motivos:**

El Ayuntamiento de Condemios de Arriba (Guadalajara), recogiendo la necesidad que le transmiten sus vecinos, inquietud de la que es también participe la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, Dirección Provincial de Agricultura, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológico en los Montes de Utilidad Pública Nº 21 Y Nº 22, del catalogo

Tradicionalmente este aprovechamiento ha sido realizado principalmente por los vecinos, teniendo como objeto básico el consumo domestico, sin que se manifestará ningún tipo de inconveniente a este uso.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en los Montes de U.P. Nº 21 Y Nº 22, son las siguientes:

• NISCALO	Lactarius deliciosus
• BOLETUS	Boletus Edulis
• SETAS DE CARDO	Pleurotus eryngil
• MARZUELAS	Higrophorus marzuolus

• SENDERILLA	Marasmius oreades
• PERA	Pleurotus ostreatus

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se relazan en dichos terrenos, como puede ser el aprovechamiento de pastos o el cinegético.

El Ayuntamiento de Condemios de Arriba, como titular de los Montes de U.P. n 20, es asimismo propietario de los productos micológicos que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies, todo ello sin perjuicio de los derechos tradicionales y los que correspondan a los vecinos.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en a Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliego especiales de condiciones técnicos-facultativos para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Casilla-La Mancha.

**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial de los Montes de U.P. Nº 21 Y Nº 22 de Condemios de Arriba, con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este atractivo recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se exceptúa de la presente regulación las especies perteneciente a la genero Túber (trufas).

La presente Ordenanza recoge asimismo la Tasa que fija el Ayuntamiento de Condemios de Arriba y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.

**Artículo 2.- Definiciones.**

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdo de ella dimanantes, entendemos por:

- a) Setas o carpóforo: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar esporas.

- b) Autorización o permiso: Acto de la Administración Pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del baque a la persistencia de las especies.
- c) Calendario de recolección: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles para ejercer la recolección de setas.
- d) Uso recreativo: Uso realizando por los particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin destino comercial.
- e) Uso comercial: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

### Artículo 3.- Aprovechamientos.

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos y la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce con carácter general, el derecho al uso recreativo de los Montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

### Artículo 4.- Terrenos acotados.

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

- Terrenos, bien sea de pinar, de matorral o herbáceos integrados dentro de los Montes de U.P. N° 21 Y N° 22, propiedad del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

### Artículo 5.- Régimen de beneficiarios y tarifas aplicables.

#### *Permiso A.- Vecinos de la localidad:*

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el P.M.H., en el momento en el que se realice el aprovechamiento:

- |                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| • Permiso anual uso recreativo | 5,00 euros/año  |
| • Limite de recogida           | 5 kg/día        |
| • Permiso anual uso comercial  | 10,00 euros/año |
| • Limite recogida              | 10 kg. día      |

#### *Permiso B.- Vinculados con el municipio de Condemios de Arriba:*

Todos aquellos personas que ostenten algún tipo de propiedad en el municipio, o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado:

- Permiso anual uso recreativo 10,00 euros/año

- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

#### *Permiso C.- Foraneos*

Todos aquellos personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los permisos descritos.

- Permiso diario uso recreativo 5,00 euros/día
- Limite de recogida 5 kg/día
- Permiso anual uso comercial NO SE CONCEDE

#### *Permiso D.- Permisos científicos didácticos*

Se prevé la concesión por el Ayuntamiento de permisos científicos-didácticos, que tendrán carácter gratuito.

Será necesario este permiso para recoger más de 5 ejemplares de cualquier especie señalada por persona y día. Su otorgamiento se realizará previa solicitud al Ayuntamiento y deberá estar debidamente justificado y acreditado el interés científico o didáctico de la recogida.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento podrá resolverse en relación con la oportunidad o no de conceder el aprovechamiento a los foráneos y, en su caso el calendario de recolección, en base a la abundancia o no de los productos naturales en ese año en concreto

Por otra parte los recolectores deberán cumplir unas normas con el fin de la conservación de las especies y el medio en el que se desarrollan.

### Artículo 6.- Régimen de autorizaciones y permisos.

1. Para la recogida de setas en los terrenos de Condemios de Arriba, se deberá de estar en posesión de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Condemios de Arriba, al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos.
4. Los menores de edad y mayores de 14 años necesitarán autorización paterno-materno para la obtención del permiso de recolección. Los menores de 14 años no precisarán permiso siempre que vayan acompañados de un mayor de edad que lo posea.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso

del permiso, de aquellas setas objeto del aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.

6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte seta junto al D.N.I. y que tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá de ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.
7. Todas las variedades de setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en los terrenos de Condemios de Arriba se entenderá que habrá sido recolectados en el lugar.

#### **Artículo 7.- Normas generales de recolección.**

1. Se prohíbe la recolección nocturna comprendida desde la puesta de sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. No se podrá recolectar en las zonas establecidas como reservas que estarna debidamente señaladas.
3. No podrá realizarse recolección de hongos y setas durante los días en los que esté debidamente autorizada, anunciada y señalizada una jornada de caza, tipo batida, ojeo, montería o gancho, ni en un periodo de 5 días de anteriores a la celebración de la citada jornada de caza. La limitación afectara a la mancha de caza y un área de seguridad a su alrededor de 500 metros.
4. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan arañar e estrato humifero del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
5. Es obligatorio la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aun agujereados. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de las esporas.
6. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
7. Solamente podrán recolectarse especies con carpóforo desarrollado y abierto. Se considerará como carpóforo desarrollado y abierto, en general para todas las especies, a aquellos que tengan de sombreo un diámetro igual o superior a 4 cm.
8. Para marasmius oreades (senderuelas), cantharellus cinereus, cantharellus cibarius, can-

tharellus lutescens, cantharellus tubaeformis y cantharellus cornucopioides, se establecerá como carpóforo desarrollado y abierto cuando alcancen un diámetro de 2 cm.

9. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las pistas del monte.
10. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizada que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos y corta alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
11. Los carpóforos s recolectan con cuidado para no dañar el micello.
12. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos, bajo pena de multa de 100 a 1000 euros en función de la gravedad de los hechos.

#### **Artículo 8.- Circulación por las pistas del monte.**

En términos generales la circulación con vehículos a motor por las pistas forestales del monte estará autorizada para aquellos que dispongan del permiso de recogida micológica y durante el día al que se refiera la citada autorización (art 44.3 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha). A tales efectos deberán colocar dicho permiso en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

En todo caso los vecinos y vinculados con el municipio de Condemios de Arriba podrán circular y hacer uso de las pistas de los Montes de U.P. N° 21 Y N° 22, habilitados por la posesión de la tarjeta de circulación que expide el Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

#### **Artículo 9.- Sanciones.**

1. Quien sin tener derecho a ello realizara aprovechamiento, teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con una multa de 100 a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras del aprovechamiento micológico.

**Disposcion final: entrada en vigor.**

La presente ordenanza que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

En Condemios de Arriba a 20 de abril de 2.016.-  
El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

3207

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

#### ANUNCIO

#### APROBACION DE PLAN ECONOMICO FINANCIERO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero, por incumplimiento de regla de gasto (expte: 22/2016), por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27.01.2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Fontanar, a 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, Victor San Vidal Martínez.

3332

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fontanar

#### ANUNCIO

#### EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos núms. 11/2016, que modifican el presupuesto municipal para 2016. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 09/11/2016.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art.

170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Fontanar, a 10 de noviembre de 2016.- EL ALCALDE, Víctor San Vidal Martínez.

3208

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Uceda

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su reunión celebrada el día 28 de octubre de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar el calendario fiscal para el ejercicio de 2017, del siguiente tenor literal:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 2 de Enero al 2 de Marzo de 2017:
  - *Tasa por Mantenimiento de Infraestructuras Primer Trimestre 2017.*
  - *Tasa Alcantarillado 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Marzo al 3 de Mayo de 2017:
  - *Tasa por Basura 1 semestre 2017.*
  - *Impuesto de Vehiculos de Traccion Mecanica 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Abril al 31 de Mayo de 2017:
  - *Tasa por Mantenimiento de Infraestructuras Segundo Trimestre 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Junio al 31 de Julio de 2017:
  - *Tasa por Basura 2 Semestre 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Julio al 31 de Agosto de 2.017:
  - *Impuesto sobre Bienes Inmuebles primer plazo 2017 (de Naturaleza Urbana primer plazo , Rústica y Características Especiales).*
  - *Impuesto sobre Actividades Economicas 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de agosto al 2 de Octubre 2017:
  - *Tasa por Mantenimiento Infraestructuras tercer trimestre 2017.*
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de octubre al 30 de noviembre 2017:
  - *Tasa por Mantenimiento de Infraestructuras cuarto trimestre 2017.*
  - *Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos segundo plazo 2017.*

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Uceda a 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

3209

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Atienza

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2016, acordó provisionalmente, por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (Artículo 6. Tarifas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto modificado estará de manifiesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo, publicándose en el B.O. de la provincia el texto modificado, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Atienza, 31 Octubre de 2016.- El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

3210

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Atienza

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2016, acordó provisionalmente, por unanimidad, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios

de Alcantarillado (Artículo 4. Tarifas), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional y el texto modificado estará de manifiesto al público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo, publicándose en el B.O. de la provincia el texto modificado, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Atienza, 31 Octubre de 2016.- El Alcalde, Pedro Loranca Garcés.

3219

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Illana

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Illana (Guadalajara), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Sistema Especial de pago de Tributos Periódico, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Illana, a 28 de octubre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz.

3258

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Algora****ANUNCIO**

Aprobados provisionalmente por el pleno de la Corporación en la sesión de fecha 6 de octubre de 2016 los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos propios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo:

- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Tasa por Suministro de agua potable
- Tasa por la prestación del servicio de cementerio

- Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones

En Algora, a 10 de octubre 2016.- El Alcalde, Jesús Yela Layna.

3330

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS ( por Capítulos):**

1.- Gastos de personal.....	3.700,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	8.615,84
3.- Gastos financieros.....	0,00
4.- Transferencias corrientes.....	92,00
6.- Inversiones reales.....	0,00
7.- Transferencias de capital.....	0,00
8.- Activos financieros.....	0,00
9.- Pasivos financieros.....	0,00

**TOTAL** **12.407,84**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS (por Capítulos):**

1.- Impuestos directos.....	3.010,00
2.- Impuestos indirectos.....	0,00
3.- Tasas y otros ingresos.....	1.210,00
4.- Transferencias corrientes.....	3.400,00
5.- Ingresos patrimoniales.....	10.000,00
6.- Enajenación de inversiones reales.....	0,00
7.- Transferencias de capital.....	0,00
8.- Activos financieros.....	0,00
9.- Pasivos financieros.....	0,00

**TOTAL** **17.620,00**

**PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2.016**Personal Funcionario

*Denominación de la Plaza:* Secretaría-Intervención.

Nº. de puestos: 1.

Grupo: A1

Observaciones: Agrupada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Navas de Jadraque, a 10 de noviembre de 2016.- El Alcalde, Eliseo Marigil de la Cal.

3331

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cifuentes**

## ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes de fecha 26 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Cambio de pavimento del polideportivo municipal", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Cifuentes
- b) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza de San Francisco s/n 19420 Cifuentes (Guadalajara). Teléfono: 949 81 00 01, Perfil del contratante: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante> y en la web [miayuntamiento@cifuentes.es](mailto:miayuntamiento@cifuentes.es)
- c) Número de expediente: 1/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato de obra
- b) Descripción del objeto: Cambio de Pavimento del Polideportivo Municipal
- c) Plazo de ejecución/entrega: 15 días

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: Varios, Cláusula novena del PCAP

**4. Presupuesto base de licitación.**

- a) Importe Neto 52.629,86 euros. IVA % 11.052,27 Importe total 63.682,12 euros.

**5. Garantías exigidas.**

Provisional: No se establece.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional

**7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación.: 13 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) Lugar de presentación. Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco s/n 19420 Cifuentes

**8. Apertura de ofertas:** Plazo máximo 7 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**9. Gastos de Publicidad.** Por cuenta del adjudicatario.

Cifuentes, 10 de noviembre de 2016.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3333

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Humanes**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado ANULACIÓN O BAJA DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS, que se hace público resumido por capítulos:

<b>Altas en Aplicaciones de Gastos</b>			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
442	62400	Adquisición de Camión Grúa	21.000
		TOTAL GASTOS	21.000

Esta modificación se financia con cargo a ANULACIÓN O BAJA DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS, en los siguientes términos:

<b>Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos</b>			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>		
1532	609	Pavimentación de vías públicas. Otras Inversiones Nuevas	5.000
171	619	Parques y Jardines Obras de Reposición	5.000
171	639	Parques y Jardines Otras Inversiones de Reposición	11.000
		TOTAL GASTOS	21.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 10 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, María Isabel Serrano Calleja.

3336

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL 2017

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General 2017, junto con la plantilla de personal, apro-

bados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Quer a 9 de noviembre de 2016.- El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

3340

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Campo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil dieciséis, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha del Campo, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.- El Alcalde, Octavio Contreras Esteban.

3213

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: EJ1*

*NIG: 19130 44 4 2014 0000530*

*Modelo: N28150*

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 13/2016*

*Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 517/2014*

*Sobre Ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª María Elena Medina Parra*

*Abogado/a: Yasmina Canalejo Aglio*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª CARNICERIAS AMA S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/D María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 13/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Elena Medina Parra contra la empresa CARNICERIAS AMA, S.L., Sobre Ordinario, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, contra la que se puede interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército nº 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARNICERIAS AMA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3214

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: ggg*

*NIG: 19130 44 4 2014 0000688*

*Modelo: N28150*

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 42/2015*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 587/2014*

*Sobre Despido*

*Ejecutante: D./D.ª Cristina Morari Drelciuc*

*Abogado/a: Oscar Torres Valverde*

*Ejecutadas: COMPLEJO ALCOLEA SL, ASCIL H-8 SL, EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS SL.*

### EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cristina Morari Drelciuc contra la empresa COMPLEJO ALCOLEA SL, ASCIL H-8 SL y EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS SL, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### “PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda declarar la sucesión empresarial de EXPLOTACIONES PETROLIFERAS MEDITERRANEAS, S.L. COMPLEJO ALCOLEA, S.L., en las obligaciones de COMPLEJO ALCOLEA, S.L. y ASCIL H-8, S.L., y la responsabilidad solidaria todas ellas, en las obligaciones declaradas en este procedimiento.

**Modo de Impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 2 abierta en Banco Santander SA, cuenta n.º 2178 0000 64 0042 15, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe."

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento en legal forma a COMPLEJO ALCOLEA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

3215

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*Equipo/usuario: MJ1*

*NIG: 19130 44 4 2016 0001013*

*Modelo: 074100*

*PO Procedimiento Ordinario 474/2016-E*

*Procedimiento origen:*

*Sobre Ordinario*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Ghita Ben El Marhoum Ben Brika*

*Abogado/a: Maria Eugenia Blanco Rodríguez*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> HAPPY FAMILY WORLD S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/D María Pilar Buelga Alvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 002 de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D Ghita Ben El Marhoum Ben Brika contra HAPPY FAMILY WORLD S.L, en reclamación de cantidad, registrado con el nº Procedimiento Ordinario 0000474/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a HAPPY FAMILY WORLD S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/3/2017 a las 11:25 y 11:30 horas, respectivamente, en Avda. del Ejercito, 12 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a HAPPY FAMILY WORLD S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3216

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: AVE*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0001553*  
*Modelo: N28150*  
*PO Procedimiento Ordinario 722/2015*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre Ordinario*  
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*  
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª A.G. HENARES, S.L.*  
*Abogado/a: Fogasa*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/D María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 722/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa A.G. HENARES, S.L., Sobre Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 21-1-2016 contra el que cabe recurso de reposición por plazo de tres días para citar a la empresa demandada A.G. HENARES S.L., para el día veintidós de noviembre de 2016 a las 9,50 horas para el acto de conciliación y a las 10,00 para el acto de juicio.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército nº 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.G. HENARES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

3217

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*Equipo/usuario: TR0*  
*NIG: 19130 44 4 2015 0001570*  
*Modelo: N28150*  
*PO Procedimiento Ordinario 730/2015*  
*Procedimiento origen:*  
*Sobre Ordinario*  
*Demandante/s: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción*  
*Abogado/a: Mariano Gómez Esteban*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*  
*Demandado/s: D./D.ª ALBA CONSULTORIA PATRIMONIAL SL*  
*Abogado/a:*  
*Procurador:*  
*Graduado/a Social:*

### EDICTO

D/D María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 730/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa ALBA CONSULTORIA PATRIMONIAL SL, sobre Ordinario se ha dictado Decreto de fecha 25-1-2016 contra el que cabe recurso de reposición por plazo de tres días para citar a la empresa demandada ALBA CONSULTORIA PATRIMONIAL SL, para el día veintidós de noviembre de 2016 a las 11,10 horas para el Acto de Conciliación y a las 11,20 para el acto de Juicio.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército nº 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALBA CONSULTORIA PATRIMONIAL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o, cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.